

MANUAL DEL EMPRESARIO INDEPENDIENTE BIOLIFFE

Felicitaciones, has llegado hasta acá porque tomaste la mejor decisión.

¡Bienvenido a la Familia BIOLIFFE!

A continuación, disponemos para ti una serie de lineamientos y reglas de negocio que dejan en claro todos los derechos y obligaciones que has adquirido al formar parte de nuestra red de negocios. En Bioliffe queremos promover el éxito de la compañía y de sus empresarios. Estos lineamientos ayudarán a proveer los siguientes beneficios:

1. Salvaguardar los privilegios de los Empresarios Independientes BIOLIFFE (EIB) al proveer parámetros que le permitan trabajar de manera ética, efectiva y segura.
2. Proveer una oportunidad equitativa de beneficios a todos los EIB.
3. Definir las responsabilidades contractuales entre Bioliffe y los EIB.
4. Informar y proveer guías de acción a los EIB con respecto a los requisitos regulatorios, dado que Bioliffe requiere que todos los EIB entiendan y se adhieran a estos lineamientos para poder promover los productos y la oportunidad de negocios.

1. ¿QUIÉN ES EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE BIOLIFFE (EIB)?

- 1.1 Es la persona, natural o jurídica, que celebra un Contrato de Distribución con BIOLIFFE para adquirir nuestros productos para su consumo personal, revenderlos a sus clientes y/o para participar de nuestro "Plan de Ganancias", el cual llevará al EIB a alcanzar distintos niveles de crecimiento, de acuerdo con su esfuerzo y constancia.

2. DECÁLOGO DEL EIB BIOLIFFE

1. Edifica a su línea de patrocinio, a su empresa y producto.
2. No denigrar, ni alterar bajo ninguna circunstancia y/o medio, el trabajo de las otras líneas de patrocinio.
3. Asiste a todas las actividades de su red y de BIOLIFFE, y las promueve.
4. Hace uso responsable e inteligente de su tiempo, es decir, se organiza y usa una agenda.
5. Sigue el sistema al pie de la letra y lo enseña duplicándolo al 100%.
6. Da respuestas comprensibles y precisas a las inquietudes de los consumidores.

7. Es respetuoso con el Código de Ética de BIOLIFFE, porque sabe que el respeto a esas reglas garantiza la construcción de una red sólida y la libertad financiera buscada.
8. Se enfoca en las metas y sueños de los miembros de su red, porque sabe que los suyos llegan como consecuencia de ese enfoque.
9. Se capacita continuamente y dedica un tiempo de cada día a su desarrollo personal.
10. Sabe que la única forma de enseñar es con el ejemplo y usa ese enfoque en su proceso de enseñanza y duplicación.

3. REQUISITOS PARA SER EMPRESARIO INDEPENDIENTE BIOLIFFE (EIB)

- 3.1 Inscribirse bajo el patrocinio de otro EMPRESARIO INDEPENDIENTE, siendo persona natural o jurídica, dado que BIOLIFFE no acepta inscripciones directas.
- 3.2 Suministrar datos personales reales, los cuales serán verificados para dar garantía de la transparencia de nuestras operaciones.
- 3.3 Entender y aceptar que la única forma de inscripción será:
 - a. Virtual: el EIB ingresa vía electrónica y genera su afiliación, este debe consignar todos los datos personales solicitados por nuestro sistema y aceptar los términos y condiciones derivados de la prestación de los servicios BIOLIFFE, los cuales se detallan en su página Web.
 - b. Presencial:
 - Persona Natural: Presentar el Contrato de Distribución, debidamente llenado y firmado, presentar el documento nacional de identidad (DNI) o documento de identidad según su nacionalidad.
 - Persona Jurídica: Presentar el Contrato de Distribución, debidamente llenado y firmado, presentar el documento de identidad o documento de identidad según su nacionalidad del representante legal y Ficha RUC actualizada.

4. EMPRESARIO MENOR DE EDAD

BIOLIFFE es una empresa que cumple con la normativa nacional vigente, garantizando con ello el respeto y desarrollo de los derechos de los niños y adolescentes.

Por lo tanto, en caso el EIB sea un menor de edad deberá cumplir con los siguientes requisitos, para que su afiliación sea considerada como válida:

- 4.1. La afiliación será realizada únicamente de manera presencial, en cualquiera de nuestros

centros de distribución ubicadas a nivel nacional, de no contar con un centro de distribución en su localidad, deberá enviar los documentos solicitados vía correo electrónico.

- 4.2. Llenar el "Formulario - Afiliación de menor de edad", el cual puede descargarlo de su oficina virtual.
- 4.3. La edad mínima para ser un EIB es de 16 (dieciséis) años de edad, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes. (en adelante el Código).
- 4.4. El menor de edad deberá acudir con sus padres o apoderados, quienes firmaran la respectiva autorización de afiliación.
- 4.5. Copia simple del DNI de los padres de familia del menor.
- 4.6. Copia simple de su DNI y Partida de Nacimiento, mediante la cual se pueda acreditar su edad y la identidad de los padres.
- 4.7. Certificado del registro del menor en el Registro Municipal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código
- 4.8. Certificado médico que acredite la capacidad física, mental y emocional del menor. Este certificado será expedido gratuitamente por los servicios médicos del Sector Salud o de la Seguridad Social (MINSA o ESSALUD)

Cabe precisar que en caso se detecte la adulteración o falsedad de los documentos presentados, el EIB presentador será automáticamente retirado de la empresa, mediante la anulación de su código.

Los menores de edad que hayan sido afiliados a BIOLIFFE previa publicación del presente documento, deberán cumplir con regularizar la presentación de todos los documentos antes señalados, bajo sanción de ser retirados de la empresa y anulación del código otorgado oportunamente.

5. VENTAJAS PARA EL EMPRESARIO INDEPENDIENTE BIOLIFFE

- 5.1 Obtener los productos BIOLIFFE con el porcentaje de descuento indicado en el Plan de Ganancias. De esta manera, podrá consumirlos y beneficiarse de sus cualidades. También podrá distribuirlos y/o revenderlos a familiares,

amigos o público en general, al precio público de lista autorizada.

- 5.2 Participar en el Plan de Ganancias de BIOLIFFE, el cual ha sido desarrollado para generar ganancias a corto, mediano y largo plazo.
- 5.3 Hacer crecer su propia red de EIB, invitando e inscribiendo a personas bajo su patrocinio, las cuales fomentarán la conformación de otras redes de esta dependencia, con lo cual habrá un crecimiento descendente en la red y exponencial en sus ingresos.
- 5.4 Mantenerse en constante capacitación acerca de los beneficios de nuestros productos, Plan de Ganancias, guías orientativas y asesorías permanentes que favorecerán el desarrollo de su negocio. De esta manera, podrá participar en todos los eventos, programa de premios, concursos, viajes y demás ventajas que BIOLIFFE brinda.
- 5.5 Ingresar a un coempresario para compartir el mismo código de distribución.

6. COEMPRESARIO BIOLIFFE

- 6.1 El objetivo de contar con un coempresario es extender los beneficios a aquella persona que te ayuda a hacer tu negocio. El empresario titular del contrato podrá autorizar, a la persona que le ayuda a hacer el negocio (pareja, hijo, amigo, padres, etc.), que pueda participar de forma directa tanto en la adquisición y reventa de productos como en el desarrollo del negocio.
- 6.2 Puedes ingresar a tu coempresario al momento de llenar tu contrato de distribución BIOLIFFE siempre y cuando él firme y anexe su copia de identificación (con firma) en el mismo. En caso ingrese de forma virtual, los datos consignados deben ser los correctos para evitar posibles sanciones.
- 6.3 En caso el EIB contraiga matrimonio o viva en unión de hecho con otro EIB, cada uno conservará su código, a menos que decidan quedarse con un solo código. En tal caso, deberán notificar por escrito a BIOLIFFE la terminación de uno de los códigos y registrar a la pareja respectiva como coempresario(a).
- 6.4 Los premios que el EIB y el coempresario ganen serán emitidos a nombre del empresario titular del Contrato de Distribución.
- 6.5 Si el empresario titular y el coempresario se separan, bajo ningún motivo se podrán separar las líneas descendentes.
- 6.6 En caso de fallecimiento del empresario titular, se seguirán las reglas establecidas en el numeral 11 del presente documento. El coempresario no puede cobrar las ganancias (premios) con su factura ni hacer el canje de premios por productos.
- 6.7 Compra de productos: el coempresario, una vez dado de alta como tal, podrá comprar productos directamente a BIOLIFFE a nombre del empresario titular.
- 6.8 Viajes: el empresario y coempresario podrán viajar si la calificación es doble. Si es individual, el empresario titular decidirá quién de los dos

acudirá. En caso sea el coempresario, el empresario titular deberá presentar una carta simple firmada, cediendo el derecho del viaje, la cual estará sujeta a la aprobación de Bioliffe.

- 6.9 Capacitaciones de Negocio: el empresario y el coempresario pueden acudir juntos o de forma individual siempre y cuando cubran el costo de estas, en caso resulte aplicable.
- 6.10 El coempresario puede resolver su contrato de distribución con Bioliffe en el momento que desee, presentando el formato de baja de coempresario.

7. ENTREGA DE PREMIOS AL EMPRESARIO INDEPENDIENTE BIOLIFFE

- 7.1. Los premios son calculados 1 (una) vez al mes de acuerdo con el periodo calendario, es decir, del día 6 del presente mes al 5 del próximo mes. El EIB puede verificar el calendario de cierres en su oficina virtual.
- 7.2. Sin perjuicio de lo pactado en el contrato de distribución, Bioliffe pagará a los EIB los premios generados en cada periodo, aproximadamente entre 3 y 15 días después del día de cierre. Bioliffe se reserva el derecho a determinar las formas de pago.
- 7.3. Los pagos de premios solo se efectuarán a las cuentas bancarias asociadas a la ficha RUC del titular del código Bioliffe, ya sea persona jurídica o natural.

- 7.4. Es responsabilidad del EIB modificar a tiempo su cuenta si la registrada originalmente ha sido cambiada, cancelada, suspendida o inhabilitada.
- 7.5. Si Bioliffe, al momento de realizar los pagos, detecta algún error en la cuenta bancaria del EIB, se le informará, mediante un correo electrónico al consignado en su perfil o por llamada telefónica, que el pago se reprogramará para la siguiente fecha según el cronograma publicado, sin lugar a reclamo.
- 7.6. No se aceptará ni efectuará el pago de premios de un EIB a nombre de un tercero.

8. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA ENTREGA DE PREMIOS

- 8.1 Cumplir con el código de ética y normas BIOLIFFE.
- 8.2 Haber cumplido con todos los requisitos en el punto 3 del presente documento.
- 8.3 Emitir una factura electrónica desde el portal de la SUNAT del titular del código, cumpliendo con todo lo indicado en el punto 9 del presente documento.
- 8.4 Haber registrado los datos correctos de cuenta bancaria y cuenta de deducciones en su oficina virtual, como máximo, 10 días antes del pago de este.

Importante:

- Solo el EIB que esté adecuadamente acreditado ante las autoridades tributarias y presente el soporte correspondiente a BIOLIFFE, podrá tener derecho a reclamar sus premios.
- En caso de ser persona jurídica, deberá contemplar expresamente dentro de su objeto social la siguiente actividad: "VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS" u "OTROS NEGOCIOS EMPRESARIALES". De lo contrario, podrá realizar compras con RUC, pero no estará apto para cobrar premios.

9. LINEAMIENTOS SOBRE LA EMISIÓN DE LA FACTURACIÓN DEL EIB

- 9.1. Todo EIB debe presentar facturas electrónicas generadas a través del Portal de la SUNAT, las cuales serán registradas por BIOLIFFE, de forma directa, desde la misma fuente de información oficial.
- 9.2. Al realizar la emisión de la factura, el EIB debe asegurarse que la descripción indique: "Premios Recibidos en el Marco de lo previsto por el numeral 7 del manual del empresario + ID de la comisión + el periodo y año de los premios que se está cobrando, por ejemplo:

Solo puede incluirse un periodo de cobro por factura, no se aceptarán facturas donde se mencionen más de un (1) periodo ni donde se acumulen los premios de más de un (1) periodo.

Queda establecido que el cobro de los premios tendrá la vigencia de un (1) año calendario, plazo que será computado desde su generación. Una vez transcurrido dicho plazo, el EIB perderá el derecho al cobro de dicho premio.

En caso se determine que el EIB ha emitido alguna factura con errores, se le informará mediante un correo electrónico al consignado en su perfil o por llamada telefónica para su regularización. La factura será rechazada y no será procesada para pago hasta el siguiente periodo. El EIB deberá emitir una nueva factura y esta será considerada para la siguiente fecha de pago según nuestro Cronograma de Pagos.

9.3. Es requisito indispensable para proceder con el cobro de premios, que el EIB cuente con la condición de activo como mínimo un período anterior a la presentación de su factura. Esta regla aplica también para el canje de premios por producto.

9.4. Bioliffe no se hará responsable si un EIB no cumple con estas disposiciones ni aceptará pedidos de excepciones.

10. CAMBIOS Y MOVIMIENTOS EN LAS REDES

El presentador solo puede ser modificado si su solicitud es presentada dentro del periodo en el cual se inscribió para esto deberá presentar el formato "Corrección de Presentador", previa evaluación, si es válido su solicitud dentro del código de ética.

Movimiento ascendente

10.1 En caso de terminación del contrato de distribución, cancelación de código por falta de ética empresarial o muerte de algún EIB; solo para efectos del premio mercadeo la línea descendente del EIB desaparecido, se comprimirá de forma dinámica.

10.2 Solo si los interesados presentan el formato de "Solicitud de compresión estática por baja de presentador", el/los directos del código retirado

subirán de nivel mediante una compresión estática de forma permanente.

10.3 No está permitido bajo ningún concepto el cambio de "presentador" o el traslado de toda la línea descendente, fuera del plazo establecido.

11. TRANSFERENCIA DE CÓDIGO (CESIÓN DE CÓDIGO)

El EIB no puede en ninguna circunstancia ceder su posición contractual, salvo autorización expresa por Bioliffe. Dicha autorización será debidamente acreditada mediante la suscripción de un contrato de cesión de posición contractual.

En caso de fallecimiento de un EIB, aun si cuenta con coempresario, deberá aplicarse lo establecido en los numerales 11.1.1 o 11.1.2

En caso no exista coempresario, la red de negocio se transferirá a los herederos del EIB, quienes deberán presentar los documentos que acrediten tal condición (TRANSMISIÓN DE CODIGO POR SUCESIÓN)

De no existir herederos, el contrato de distribución quedará automáticamente sin efecto.

11.1. TRANSMISIÓN DE CODIGO POR SUCESIÓN

El código se puede transmitir por sucesión intestada o testamentaria. Para que el heredero pueda convertirse en el titular del código del causante, así como titular de todos los derechos y obligaciones inherentes a este, el nuevo titular deberá presentar:

11.1.1. POR SUCESION INTESTADA

- Acta de defunción del causante.
- Copia literal de la sucesión intestada, donde señale que, la persona con intención de adquirir el código es parte de la sucesión.
- Copia legalizada del testimonio de división, participación y adjudicación del código.

11.1.2. POR SUCESION TESTAMENTARIA

- Acta de defunción del causante.
- Copia legalizada del testamento.

Bioliffe procederá con la evaluación de la solicitud de transferencia en un plazo no mayor de 30 días hábiles, período en el cual evaluará la existencia de denuncias por incumplimiento o infracción al Código de Ética.

Concluido el plazo, Bioliffe emitirá una resolución final sobre la terminación del contrato de distribución.

El nuevo EIB asumirá todos los derechos y/u obligaciones establecidas en el contrato de distribución, en el presente Manual y el Código de Ética a cuyo efecto suscribirán los documentos que resulten pertinentes.

12. COLOCACIÓN

- 12.1. Movimiento estratégico que podrás realizar con tus directos en línea descendente.
- 12.2. Movimiento que se podrá realizar desde la oficina virtual del presentador o enviando el formato de "solicitud de colocación" vía correo electrónico a soporte.clientes@bioliffe.com
- 12.3. Este movimiento se podrá realizar, únicamente, durante los 15 primeros días hábiles desde que el nuevo inscrito se afilió a Bioliffe.
- 12.4. Este movimiento solo se podrá realizar una vez por empresario.
- 12.5. En caso exista resolución del contrato de distribución por decisión del EIB, cancelación de código por falta de ética o muerte de algún EIB colocado, su estructura descendente no variará, pudiendo, el presentador del EIB retirado, solicitar que los directos de este pasen como sus directos y que queden como colocados del presentador colocador bajo el cual se encontraba el EIB retirado.

13. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL EIB

Es responsabilidad exclusiva del EIB mantener sus datos actualizados (data personal en general), utilizando para ello su oficina virtual (back office). Nos referimos a data personal en general:

- a. DNI (Sólo por intermedio del área de Atención al Empresario).
- b. Número de RUC o modificaciones en el estado de este (Sólo por intermedio del área de Atención al Empresario).
- c. Cambio de naturaleza de la sociedad.
- d. Domicilio completo, incluyendo provincia, distrito y localidad.
- e. Teléfonos de contacto.
- f. Correo electrónico propio y único (canal oficial de las comunicaciones en la red Bioliffe).
- g. Cualquier otro dato que se requiera a futuro.

El EIB mediante el presente deja constancia que la falsedad de la información brindada trae como consecuencia sanciones que el Comité de Ética considere conveniente, conforme a lo establecido en el Código de Ética.

14. INCORPORACIÓN DE NUEVOS EMPRESARIOS

Todo EIB podrá invitar a formar parte de Bioliffe a cualquier otra persona, natural o jurídica, interesada en incorporarse como EIB, la cual deberá inscribirse de forma virtual o presencial.

Todo EIB podrá incorporar, como empresario independiente, a su cónyuge, conviviente, o familiar de cualquier grado de consanguinidad o afinidad, el cual deberá estar bajo su patrocinio. Excepcionalmente, si un EIB desea incorporar a una nueva persona y esta cuenta o contó en Bioliffe con familiares de cualquier tipo de grado de consanguinidad (excepto cónyuges y/o convivientes) en otra línea de patrocinio, antes de afiliarse el nuevo EIB deberá presentar el formato "**Individualidad de Inscripción**" debidamente firmado por ambas partes y 3 up-lines ascendentes de la nueva línea, debiendo al menos uno de los up-lines tener la categoría de rubí estrella en adelante.

- a. Si la inscripción se realiza en algún centro de distribución, los documentos se entregan en físico.
- b. Si la inscripción se realiza por web, el formato deberá ser enviado al área de atención al empresario para su respectiva aprobación.
- c. En caso el presentador y nuevo EIB hayan omitido presentar el formato de "Individualidad de Inscripción" y el comité de ética recibe el reclamo de un familiar, el nuevo código generado será traspasado al EIB que realizó el reclamo. De existir una línea generada en el código que se traspasa, estos quedarán en la línea que se inscribieron. De ser así el presentador y nuevo EIB recibirán una suspensión por dos periodos.
- d. En caso de separación de cónyuges o convivientes, si desean inscribirse en otra línea de patrocinio, adicional al formato "individualidad de inscripción", deberán presentar documentación legal que acrediten la separación conyugal y esperar 12 meses para volver a inscribirse.

El EIB presentador es responsable de brindar seguimiento constante a sus nuevos afiliados ya sea esta directa o indirectamente.

15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

15.1 El EIB puede dar por terminado su contrato de distribución con Bioliffe en el momento que desee. Para ello debe enviar una comunicación al área de atención al cliente con treinta (30) días de anticipación, anexando una copia de su documento de identidad e indicando los motivos de esta decisión. En caso desee volver a inscribirse como EIB o coempresario, deberá esperar como mínimo seis (6) meses, debiendo generarse para tales efectos un nuevo código. En dicho lapso de tiempo, el EIB renunciante no podrá asistir a ningún evento organizado por Bioliffe ni de ninguna organización de Bioliffe. En caso incumpla esta disposición, el EIB renunciante perderá la oportunidad de retornar a Bioliffe, de forma definitiva.

La renuncia a su código lleva a la pérdida de todos los beneficios del EIB como los premios generados en el plan de ganancias y premios ganados en promociones.

15.2 Bioliffe podrá dar por terminado el contrato de distribución en cualquier momento, inclusive sin expresión de causa, enviando una comunicación al EIB con dos (02) días de anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, Bioliffe se encuentra obligado a cumplir con el pago de todos los premios generados por el cumplimiento del plan de ganancias con anterioridad a la fecha efectiva de la resolución; siempre y cuando los mismos se encuentren vigentes, conforme a los términos establecidos en las cláusulas 8 y 9 del Manual del Empresario Independiente Bioliffe, sobre los premios ganados en promociones los pierde sin lugar a reclamo

15.3 La terminación del Contrato de Distribución, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código de Ética, implica la pérdida de todos los beneficios del EIB como premios ganados en promociones. Sobre los premios generados en el plan de ganancias vigentes los podrá cobrar o canjear solo en el periodo en curso o en el periodo siguiente de recibir la carta de baja por ética.

15.4 Para mantener la condición de EIB, este se compromete a realizar al menos 254 puntos personales en un 6 meses. De verificarse que no cumple con este requisito, el Contrato de Distribución quedará resuelto de forma automática; perdiendo todos los beneficios del EIB como los premios generados en el plan de ganancias y premios ganados en promociones.

15.5 Si un EIB se afilia a Bioliffe y no realiza una compra posterior a su afiliación, y desea cambiarse de organización, podrá presentar su

renuncia y esperar 6 (seis) meses para volverse a afiliar

16. COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS BIOLIFFE

16.1 Bioliffe cree firmemente en la equidad de oportunidades para todos y que el crecimiento del negocio del EIB dependerá del tiempo, esfuerzo y constancia que le dedique. Sin embargo, es importante precisar que todos los productos Bioliffe no son medicamentos y no tienen propiedades terapéuticas ni curativas, por ello no pueden ser prescritos en recetas médicas ni ser publicitados como tal.

Por lo tanto, la comercialización de todos los productos y/o servicios Bioliffe deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Los EIB harán solo las afirmaciones en cualquier medio de comunicación y/o a través de material publicitario físico, electrónico, redes sociales, entre otros; debidamente autorizadas por Bioliffe sobre las bondades y beneficios de sus productos y servicios, los cuales no son medicamentos ni curan o previenen enfermedad alguna
- b. El empresario adquirirá los productos hasta con el 50% de descuento y su ganancia será la diferencia entre el descuento otorgado por Bioliffe y el precio de venta al público, según la lista de precios que Bioliffe publique. El EIB deberá respetar este precio, es decir, no está permitida la venta de los productos a un precio menor que el indicado.
- c. Bioliffe y el empresario están de acuerdo en la terminación del contrato de Distribución por incumplimiento a este punto.

16.2 Bioliffe agrega a todos sus precios un manejo del 6%, con el objetivo de tener un soporte sobre indicadores económicos tales como inflación, modificación en el tipo de cambio, aumento de costos en los insumos, materias primas, etc. Este porcentaje ya viene desgregado en el ticket de venta.

16.3 Bioliffe puede variar, sin previo aviso, los precios de productos y materiales.

16.4 Todo EIB puede comprar en cualquiera de nuestros Centros de Distribución Bioliffe, a través de la central de pedidos o de su oficina virtual, y esto trae consigo el recojo y despacho de los productos solicitados.

- En caso un EIB realice alguna compra por medios electrónicos y no pueda acercarse a recoger su pedido el mismo día de la compra, deberá incluir en los datos de la compra el nombre y DNI de la persona que irá al recojo.

Esto debe realizarse en un plazo no mayor a 3 días, dado que existe un plazo de 5 días para realizar reclamos sobre los productos entregados.

- En caso un EIB no pueda acercarse a realizar alguna de sus compras, podrá hacerlo a través de otra persona, siempre y cuando se realice el trámite de autorización, 24 horas antes, a cualquiera de nuestros canales de atención.

16.5 Queda prohibido que:

- a. Se efectúen ventas entre EIB y esto será penalizado, en caso se compruebe, según lo establecido en el código de ética del EIB.
- b. Se realicen ventas por redes sociales o plataformas de ventas online que no respeten el precio público.
- c. Los EIB comercialicen los productos, folletería o merchandising en las afueras y/o cercanías de nuestros centros de distribución.
- d. Si los EIB desean operar un centro de apoyo, deben seguir las normas especificadas en el procedimiento "Normas para el funcionamiento de centros de apoyo".

17. MANEJO DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

17.1. Al momento del recojo y despacho de los pedidos, Bioliffe se compromete a entregar los productos de acuerdo con la compra solicitada. Asimismo, el EIB está en la obligación de revisar y certificar que la mercadería que le fue entregada corresponde al pedido realizado y está completa.

17.2. Una vez recibida la mercadería, no habrá lugar a reclamos relacionados con la cantidad y tipo de productos entregados. Sólo podrán ser amparados aquellos reclamos referidos a supuestos defectos de los productos Bioliffe (denominados como productos observados), cuando sean interpuestos en un plazo máximo de 05 (cinco) días calendario luego de ser adquiridos. Su tratamiento administrativo y operativo está supeditado a:

- a. Que el reclamo se realice en la misma tienda en la que se realizó el despacho.
- b. Al manejo de Productos / Lotes en tienda para la venta en nuestros Centros de Distribución.
- c. Que el daño no haya sido originado por el EIB.

17.3. En caso el EIB gestione algún reclamo de productos por compras realizadas mediante la central de pedidos, Bioliffe se compromete a gestionar la devolución correspondiente, usando la central de envíos para el recojo del

producto no conforme y la entrega del nuevo producto.

17.4. Bioliffe no hace reservas de productos por pedidos, por lo tanto, si al momento del recojo de los pedidos en tienda no hay el stock del producto requerido, Bioliffe gestionará, por todos los medios, el satisfacer la entrega de los productos solicitados o equivalentes al EIB, y definirá el compromiso de entrega o tratamiento administrativo correspondiente.

17.5. En caso el EIB no gestione el recojo de los productos comprados en un plazo no mayor a 3 días, o en el plazo de entrega acordado con Bioliffe por faltas de stocks, perderá el derecho a los productos sin lugar a reclamo ni devolución del dinero.

17.6. Bioliffe retornará el dinero por devoluciones de compra solo cuando:

- a. Por causa de Bioliffe, no se hayan despachado los productos solicitados por el EIB.
- b. Por causa de Bioliffe, exista daño en los productos y/o servicios entregados.
- c. El EIB refiera que desea la devolución de su dinero, porque desea terminar la relación con Bioliffe.
- d. Dichas devoluciones serán procesadas si se realizan el mismo día de la compra y en la misma tienda donde se efectuó la compra. En cuyo caso Bioliffe devolverá al EIB el dinero en circunstancias similares al tipo de pago realizado. De lo contrario, si no se cumple ninguna de estas disposiciones, no existe la posibilidad de devolución de dinero al EIB, pero si un tratamiento administrativo que le permita al EIB dar uso a su dinero en otra compra igual o similar, lo cual será atendido y resuelto por el Departamento de Atención al EIB.

Importante: No se procesarán devoluciones de dinero, bajo ningún caso, si el reclamo no se interpone ante Bioliffe el mismo día de realizada la compra o se procesa en otro establecimiento distinto al que procesó la compra.

17.7. En el caso de las solicitudes de devolución de dinero por compras realizadas por la Web, serán atendidas por el Departamento de Atención al EIB y seguirán un curso similar a lo indicado en el punto 17.6

17.8. Cuando se procese un extorno a una tarjeta de crédito, éste será gestionado por Bioliffe y no directamente por el EIB en el banco. En caso esto último ocurra Bioliffe se reserva el derecho de suspender o anular el código de dicho EIB.

18. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

Los EIB podrán mostrar o vender los productos Bioliffe en ferias comerciales, eventos y exposiciones públicas o privadas que no sean organizadas por Bioliffe, siempre y cuando soliciten y obtengan autorización escrita del área de atención al cliente, quien dará la aprobación correspondiente. Caso contrario, Bioliffe no se hará responsable de ningún reclamo posterior, derivado de eventos no autorizados por la compañía.

19. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- 19.1. Este manual, el código de Ética, y el plan de ganancias, forman parte fundamental del contrato de distribución a ser suscrito entre un EIB y Bioliffe. Por tanto, es responsabilidad de cada EIB leer, cumplir y asegurarse de operar al amparo de dichos documentos.
- 19.2. Asimismo, al patrocinar o colocar a un nuevo EIB, el presentador deberá garantizar que el EIB presentado reciba o tenga acceso a la versión más reciente de estos materiales; además, debe explicarle detalladamente nuestro plan de ganancias antes de la firma del contrato de distribución.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- 20.1. Debido a las modificaciones que pueden recaer sobre las leyes peruanas, así como a la variación de las condiciones de mercado, Bioliffe se reserva el derecho de modificar el Contrato de Distribución, el presente manual, el Código de Ética, el Plan De Ganancias y los precios de sus productos a su entera y exclusiva discreción.
- 20.2. Al firmar el Contrato de Distribución, y sin que exista vinculación o subordinación alguna, el EIB acepta actuar en su negocio, de acuerdo con los documentos señalados en el párrafo anterior, así como a las modificaciones de estos.
- 20.3. Las modificaciones que realice Bioliffe a estos documentos y a sus precios, entrarán en vigor una vez que hayan sido comunicados a todos los EIB, a través de la oficina virtual
- 20.4. Declaración de nulidad por autoridad competente:

En caso de determinarse, por la autoridad jurisdiccional competente, que cualquier disposición del Contrato De Distribución, en su forma actual o futura, es inválida, nula, o en su caso, no ejecutable por cualquier motivo, solo la(s) cláusula(s) inválida(s) deberá(n) ser eliminadas, conservando el resto del clausulado su vigencia y deberá entenderse

como si la disposición inválida nunca hubiese formado parte del contrato respectivo.

21. RENUNCIA A LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN:

- 21.1. Ninguna omisión en el ejercicio de los derechos establecidos en el Contrato De Distribución constituirá una renuncia a exigir el cumplimiento posterior de las obligaciones del Contrato De Distribución.
- 21.2. La renuncia por parte de Bioliffe a sus derechos, podrá ser realizada solamente por escrito y a través de un funcionario autorizado por Bioliffe para hacerlo.
- 21.3. La renuncia hecha por Bioliffe, con respecto a las acciones que le asisten derivadas del incumplimiento de alguna de las cláusulas por parte del algún EIB, no afectará o disminuirá los derechos de Bioliffe respecto de algún incumplimiento subsiguiente ni afectará de manera alguna los derechos u obligaciones de ningún otro EIB. La existencia de cualquier reclamo o acción de un EIB en contra de la empresa no constituirá, en ningún momento, una justificación para no cumplir con cualquier término o disposición del Contrato de Distribución.

22. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN POR BIOLIFFE:

BIOLIFFE no será responsable por los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando estas se derivan como consecuencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito. Esto incluye, sin limitación, huelgas, disturbios, guerras, incendios, muertes, restricción en fuentes de abastecimiento, decretos, órdenes gubernamentales u órdenes de organismos reguladores, desastres naturales, catástrofes, pandemias

23. INDEMNIDAD

El EIB deberá indemnizar y se comprometerá a mantener libre de responsabilidad a BIOLIFFE contra todo reclamo, juicio, acción, daños y perjuicios, pérdidas, multas, sanciones, intereses, gastos, costos (incluyendo honorarios legales) y responsabilidad por reclamos o costos de cualquier tipo o naturaleza que se originen, deriven y/o tengan su origen en la ejecución del Contrato de Distribución, por hecho o acto ilícito, culpa, omisión o negligencia del EIB, de su Coempresario o de cualquier persona aun tratándose de terceros que actúen en su nombre o bajo su dirección o control.

24. CARÁCTER VINCULANTE

BIOLIFFE deja expresa constancia de que el presente manual no constituye jurídicamente de modo alguno una oferta de contrato ni una invitación. Tampoco genera vinculación alguna por parte de BIOLIFFE y solo será aplicable en tanto y en cuanto se suscriba el Contrato de Distribución.

25. RESPONSABILIDAD DE BIOLIFFE ANTE INFORMACIÓN PROPALADA POR EIB

- 25.1. BIOLIFFE no se responsabilizará por ningún acto realizado por los EIB, sus intermediarios y/o expositores, que tenga como efecto, real o potencial, inducir a error a otros agentes en el mercado sobre la naturaleza, modo de fabricación y/o distribución, características, aptitud para el uso, calidad, cantidad, precio, condiciones de venta o adquisición y, en general sobre los atributos, beneficios y/o condiciones que corresponden a los productos y servicios. Lo anterior, sin importar el ambiente, medio de comunicación utilizado y/o circunstancia en la que se incurrió en dichos actos.
- 25.2. Bioliffe únicamente se responsabilizará por la información que se encuentra en el material oficial que ella misma distribuye. En ese sentido, los EIB son libres de realizar charlas y eventos en los que participen los profesionales de salud y/o expositores que consideren pertinentes, asumiendo directamente toda responsabilidad por cualquier tipo de información que se brinden en las mismas.

26. MARCAS COMERCIALES, PUBLICIDAD, LITERATURA Y HERRAMIENTAS

- 26.1. Los EIB podrán utilizar las marcas, lemas comerciales y otros signos distintivos de propiedad de BIOLIFFE, incluyendo la marca "Bioliffe" y su lema comercial "TRANSFORMANDO VIDAS", solo si son debidamente autorizados por el área de Atención al Empresario.
- 26.2. Los EIB no podrán hacer alteraciones ni modificaciones a las marcas, lemas comerciales y otros signos distintivos incluyendo la marca "BIOLIFFE" y su lema comercial "TRANSFORMANDO VIDAS".
- 26.3. Cuando los EIB hagan uso de los signos distintivos de titularidad de Bioliffe, se deberá acompañar la expresión "Empresario Independiente". El uso indebido de las marcas, lemas comerciales o cualquier otro signo distintivo de titularidad de BIOLIFFE, llevará a impedir su uso y, si fuera el caso, a la resolución del Contrato de Distribución.

- 26.4. Los EIB necesitan la autorización, expresa y por escrito de Bioliffe, para la reproducción de material o herramientas oficiales, las que serán usadas para venta o distribución. Los EIB podrán utilizar los materiales o herramientas con el único objetivo de comercializar los productos de Bioliffe. El uso no autorizado de materiales o herramientas oficiales de Bioliffe llevará a impedir su utilización y, si fuera el caso, a la resolución del Contrato de Distribución.
- 26.5. Los EIB podrán anunciar, en medios de comunicación, la oportunidad de negocio de Bioliffe, así como sus productos o servicios. Para ello deberán, previamente por escrito, solicitar autorización al área de Atención al empresario. Bioliffe le dará las pautas necesarias para dichos anuncios. Asimismo, los EIB no podrán presentarse ante los medios de comunicación como representantes o agentes de Bioliffe, de sus productos o servicios.